

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 980

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Por reunir la presente demanda los requisitos de los Arts. 82 y 390 del Código General del Proceso, como también los artículos 665, 669 y 946 del C Civil y l temporal Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- Admitir la presente demanda Declarativa Reivindicatoria de dominio de mínima cuantía instaurada por Carlos Alberto Silva González, por intermedio de apoderado contra Rosalba Gamboa Molina, mayor de edad y de esta vecindad, demanda a la que se impartirá el trámite verbal sumario.
- 2.- De conformidad con el Art. 390 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
- 3.- Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de ser el caso como lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- 4.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Guillermo León Brand Benavidez, identificado con la c.c. No. 6.218.057 y T.P. No. 60.896 del C.S.J lo anterior, conforme el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
2022-00436-00

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae38561323d6b05206740cfa20dfc4bdedaa93350a2229a5b28763e7feca21e**

Documento generado en 25/07/2022 02:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>